

PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACION Y CONSOLIDACION DE INICIATIVAS EMPRESARIALES INNOVADORAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, presta un servicio integral de apoyo a empresas, autónomos y emprendedores.

Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido empresarial y fomentar la cultura innovadora y emprendedora en Salamanca.

Para ello, dispone de una serie de herramientas para la consolidación de empresas ya constituidas, la generación de ideas de negocio, su puesta en marcha, financiación y el apoyo a través de subvenciones.

El Ayuntamiento a través de la Sociedad Municipal persigue la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo económico de la ciudad de Salamanca, para ello es necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

El conocimiento y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, económico y, en general, de la vida en la sociedad moderna.

Nuestra ciudad dispone de un entorno en el que tanto la ciencia como la tecnología surgen de manera natural derivado de un contexto de tradición universitaria con prestigio internacional.

La apuesta por la dinamización empresarial para la generación de Empleo, requiere fomentar la adopción de innovaciones en nuestro tejido productivo, como vía para incrementar la eficiencia, el crecimiento empresarial, y garantizar su supervivencia, ya que el progreso tecnológico está cambiando el proceso productivo de las empresas y el modelo de negocio a seguir.

Esa apuesta de dinamización de nuestro territorio exige el apoyo al nacimiento de nuevas iniciativas que traten de poner en práctica la unión de conocimiento y tecnología.

Es en este contexto, en el que se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en la ciudad de Salamanca y apoyar a las ya existentes o de reciente creación, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo, así como nuevas actividades empresariales que den respuesta a las necesidades de la sociedad actual y puedan competir en la economía actual.

Así, la presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, destinadas a estimular la generación y consolidación de actividad empresarial en la ciudad.

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y APOYO A LAS YA CONSTITUIDAS CON INICIATIVAS INNOVADORA

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial, en el Municipio de Salamanca, a través de las diferentes líneas de ayudas descritas en las presentes bases.

Estas subvenciones se aplicarán a empresas de nueva creación, a autónomos y a las que se encuentren en funcionamiento, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en la localidad de Salamanca, y lleven a cabo una iniciativa innovadora.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE AYUDA Y BENEFICIARIOS

Modalidad	beneficiarios	Importe económico modalidad
“Emprende en salamanca”	Emprendedores- creación de nueva actividad	30.000
“Consolida tu negocio”	Autónomos y empresas ya constituidas	20.000

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para el ejercicio 2016 es de 50.000 €, con cargo a la previsión de gastos de ayudas de la Sociedad Municipal de Promoción Económica.

BENEFICIARIOS

1. Pymes y autónomos ubicados en el municipio de Salamanca
2. Empresas de nueva creación en el municipio de Salamanca

TERCERA.-modalidad “EMPRENDE EN SALAMANCA”

OBJETO. La finalidad de “Emprende en Salamanca” es contribuir a:

1. Crear empresas y asegurar su sostenibilidad
2. Hacer que los nuevos proyectos sean más innovadores, especializados y competitivos con una clara vocación exportadora.
3. Dotar de herramientas y financiación a la iniciativa emprendedora

LINEAS ECONOMICAS DE AYUDA

1. Ayuda máxima de 3.000 euros para cubrir los gastos de formalización del préstamo (comisión de estudio y apertura) para el inicio de actividad, destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas

empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Ayuda máxima de 1.200 euros para el gasto de mantenimiento de aval bancario durante un periodo máximo de tres años destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Ayuda máxima de 5.000 euros para cubrir los gastos de fianza de alquiler de local u otro espacio físico donde ubicar la actividad, destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Ayuda máxima de 2.500 euros para cubrir el el 50% del alquiler neto del local (no se considerarán gastos subvencionables: los gastos de comunidad, los suministros, los servicios complementarios...), durante un año, con el objeto de apoyar a la primera instalación. Destinada a promotores noveles que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, bien como empresarios individuales o como miembros de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles incluidas las cooperativas. También podrán tener acceso a esta Ayuda los socios noveles de Empresas de Economía social que se den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

IMPORTES MÁXIMOS

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Líneas de ayuda	beneficiarios	Importe económico línea
gastos de formalización del préstamo (comisión de estudio y apertura)	Nueva actividad empresarial: Autónomos y/o sociedades	Max 3.000 € por beneficiario
gasto de mantenimiento de aval bancario	Nueva actividad empresarial: Autónomos y/o sociedades	Max 1.200€ por beneficiario en tres años
gastos de Fianza de alquiler de local u otro espacio físico	Nueva actividad empresarial: Autónomos y/o sociedades	Max 5.000€ por beneficiario
gastos de alquiler de local u otro espacio físico (50%)	Nueva actividad empresarial: Autónomos y/o sociedades	Max 2.500€ por beneficiario

El importe máximo a percibir por actividad empresarial será de 5.000 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
2. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, quedarán excluidos de estas ayudas:

1. Empresas que incumplan las presentes bases.
2. Proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
3. Empresas sin empleo nuevo acreditado. Se entenderá por empleo nuevo aquel que se genere con posterioridad a la fecha de alta de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, y en el caso de tratarse de trabajadores por cuenta ajena se considerarán contratos a jornada completa y de duración mínima de 1 año.
4. No podrán ser beneficiarios/as de este apoyo municipal quienes, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la actividad que sirve de bases a su solicitud, hubieran causado baja en la misma actividad.

CUARTA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS

1. Tratarse de una empresa de nueva creación
2. Ubicación de la nueva empresa en el Municipio de Salamanca: domicilio social y centro principal de trabajo.
3. Generación de nuevo empleo, por parte de los socios promotores y/o personal contratado para acceder a cualquiera de las líneas de Ayuda.
4. En todo tipo de proyecto subvencionable será necesario la elaboración de un plan empresarial que deberá obtener la calificación de apto por parte de la Oficina Municipal de apoyo a Empresas, Emprendedores y Autónomos.

QUINTA.- DEFINICIONES

1. Se entiende como microempresa (micropyme), según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
2. Se considerará pequeña empresa según la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, a aquella empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. Que se trate de empresas autónomas, es decir, que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de PYME. Una empresa no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan, en el artículo 3 apartado 2, de la

citada Recomendación (2003/361/CE), a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos que las definan como empresas vinculadas.

4. Se considerará promotor novel, a efectos de esta convocatoria de ayudas, a todo aquel que no haya ejercido actividad empresarial o profesional por cuenta propia por un período superior a 1 año consecutivo o de 3 años en períodos alternos en los últimos 5 años.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS

1. Los proyectos presentados acompañando la solicitud serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de la valoración será de 100 puntos.

2. Criterios y baremos a aplicar:

Nueva actividad:

a) proyecto empresarial y plan de viabilidad: hasta un máximo de 5 puntos y se incrementará en otros 5 puntos si se incluye una estrategia de negocio online.

b) Capacitación profesional, entendiéndose como tal la formación y experiencia relacionada con el proyecto a desarrollar: hasta un máximo de 15 puntos

c) Proyectos que hayan participado en un programa oficial de emprendimiento (mínimo de 10 horas): 5 puntos.

d) Proyecto empresarial áreas prioritarias: hasta un máximo de 50 puntos.

AREA PRIORITARIA 1: 50 puntos

AREA PRIORITARIA 2: 45 puntos

AREA PRIORITARIA 3: 35 puntos

AREA PRIORITARIA 4: 30 puntos

Proyecto empresarial fuera de las áreas prioritarias: hasta un máximo de 20 puntos.

Las actividades enmarcadas en los proyectos prioritarios, se describen en el listado incluido en el Anexo II de las presentes bases.

Los proyectos que alcancen la valoración mínima exigida de 50 puntos o superior serán calificados como aptos y propuestos para su aprobación.

SEPTIMA.- modalidad “CONSOLIDA TU NEGOCIO”

OBJETO.- Con esta línea se busca abaratar los costes de financiación a autónomos y pequeñas empresas que cuenten con un proyecto de impulso e innovación en su actividad empresarial que permita su consolidación y crecimiento.

OCTAVA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES: REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayuda las pymes y autónomos ubicados en el municipio de Salamanca, que tengan una antigüedad mínima de un año desde el alta en la Declaración Censal de Inicio de Actividad, que tengan su domicilio social y centro de trabajo en el municipio de Salamanca y siempre que:

1. O bien realicen una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.
2. O bien traten de realizar una adaptación tecnológica en los establecimientos ya existentes
3. O bien traten de implantar una nueva actividad en el municipio de Salamanca tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, bien en el municipio o fuera del mismo.
4. O bien cambien de local por un nuevo enfoque en el negocio

En todo tipo de proyecto subvencionable será necesario la elaboración de un plan empresarial que deberá obtener la calificación de apto por parte de la Oficina Municipal de apoyo a Empresas, Emprendedores y Autónomos.

LINEA DE AYUDAS

1. Ayuda máxima de 3.000 euros para cubrir los gastos de formalización del préstamo (comisión de estudio y apertura), en caso de tener que acudir a financiación ajena para la realización de las actividades objeto de subvención en estas bases.

2. Ayuda máxima de 1.200 euros para el gasto de mantenimiento de aval bancario durante un periodo máximo de tres años destinada a sufragar este gasto en caso de necesidad para poder obtener financiación para el desarrollo de las actuaciones subvencionables en estas bases.

3. Ayuda máxima de 5.000 euros para cubrir los gastos de fianza de alquiler de local u otro espacio físico donde ubicar la nueva actividad o bien reubicar la actividad que ya se venía realizando.

4. Cheque tecnológico: ayuda máxima de 3.000 euros apoyar la realización de actividades de innovación y mejora competitiva en el negocio

Líneas de ayuda	beneficiarios	Importe económico línea
gastos de formalización del préstamo (comisión de estudio y apertura)	Autónomos y/o sociedades	Max 3.000 € por beneficiario
gasto de mantenimiento de aval bancario	Autónomos y/o sociedades	Max 1.200€ por beneficiario en tres años
gastos de fianza de alquiler de local u otro espacio físico	Autónomos y/o sociedades	Max 5.000€ por beneficiario
Cheque tecnológico	Autónomos y/o sociedades	Max 3.000 € por beneficiario

El importe máximo a percibir por actividad empresarial será de 5.000 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

NOVENA.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS

1. Los proyectos presentados acompañando la solicitud serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de la valoración será de 100 puntos.

2. Criterios y baremos a aplicar:

Apoyo a empresas ya constituidas y autónomos “consolida tu negocio”:

a) Plan empresarial del proyecto: hasta un máximo de 50 puntos (máximo de 45 puntos para el plan de viabilidad, que se incrementará en 5 puntos si se incluye una estrategia de negocio online).

b) Proyectos prioritarios: hasta un máximo de 35 puntos.

Area I: 35 puntos

Area II: 30 puntos

Area III: 20 puntos

Area IV: 15 puntos

Las actividades enmarcadas en los proyectos prioritarios, se detallan en el listado incluido en el Anexo II de las presentes bases.

Proyecto empresarial fuera de las áreas prioritarias: hasta un máximo de 10 puntos.

c) Proyecto innovador que permita la modernización del negocio hasta un máximo de 15 puntos

DECIMA.- LUGAR, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y se presentará a través del Registro Telemático o bien en el Registro General de este Ayuntamiento según el modelo del Anexo I, acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

1. Documentación que acredite la personalidad del titular: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)
2. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
3. Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.
4. Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
5. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
6. Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
7. Documento de Declaración Responsables conforme al Anexo III.
8. Memoria Proyecto explicativo “de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos del producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación”
9. Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Salamanca.
10. Factura proforma del gasto para el que se pide la subvención
11. Certificado bancario de titularidad de cuenta

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Salamanca y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

3. Para la resolución de dudas se contará con un asesoramiento técnico personalizado desde la Oficina Municipal de Apoyo a Empresas, Autónomos y Emprendedores.

4. Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca o en la propia Oficina municipal de Apoyo y Asesoramiento a Empresas, Autónomos y Emprendedores.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, Oficina Municipal de Apoyo y Asesoramiento a Empresas, Autónomos y Emprendedores, requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales. La documentación requerida se aportará a través del registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida su petición.

5. La Oficina Municipal de Apoyo y Asesoramiento a Empresas, Autónomos y Emprendedores, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

6. Las notificaciones que se pudiesen producir durante la tramitación de la solicitud se realizarán mediante notificación

7. plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y se extenderá hasta agotar la totalidad del presupuesto consignado.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Salamanca el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Salamanca. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Salamanca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Salamanca la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) Dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de mínimis”, para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

g) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

DUODECIMA.- Resolución

1.- Las solicitudes de subvención estudiadas por los Técnicos municipales de la Oficina de Apoyo a empresas, emprendedores y autónomos de la Sociedad Municipal de Promoción Económica serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Consejero Delegado del Área de Promoción económica, al consejo de Administración de la Sociedad para que emita el dictamen pertinente, adoptando un acuerdo motivado resolviendo cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Salamanca, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Salamanca en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

5.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DECIMOTERCERA.- Incidencias Posteriores a la Concesión

1.- Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Salamanca.

2.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Salamanca.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro.

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Causas de incumplimiento:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

5.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

7.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

DECIMOQUINTA.- Infracciones y sanción

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Régimen y naturaleza jurídica.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre o razón social:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Código postal:	Provincia:
DNI o Pasaporte/ CIF:	Teléfono:
e-mail:	Teléfono móvil:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Código postal:	Provincia:
DNI o Pasaporte:	Teléfono:
e-mail:	Teléfono móvil:

Forma jurídica e inicio de actividad/incorporación

Forma jurídica de la empresa solicitante:		
Nº de socios:		
Actividad económica:		
Fecha de inicio de actividad		
Línea de ayuda nueva actividad <input type="checkbox"/>	Concepto para el que se solicita la ayuda:	Importe solicitado:
Línea de ayuda autónomos o empresa ya constituida <input type="checkbox"/>	Concepto para el que se solicita la ayuda:	Importe solicitado:

En, a dede

Fdo:

Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca

ANEXO II

AREAS PRIORITARIAS

<p>AREA 1 STARTUP SPIN OFF <u>Aplicaciones de movilidad</u> Aplicaciones para dispositivos móviles Aplicaciones de realidad aumentada Aplicaciones inteligentes para TV interactiva Aplicaciones para pago por móvil Aplicaciones para dispositivos corporales (wearables) <u>Innovación en el negocio</u> Soluciones de analítica Web Plataformas temáticas a través de redes sociales Monitorización de redes sociales Servicios de cloud computing Soluciones Big Data Servicios inalámbricos en banda ancha Tecnologías de inteligencia artificial Tecnologías de visión por computador</p>	<p>AREA 3 <i>Desarrollo sostenible:</i> Consultoría y auditoría en eficiencia energética Sistemas de gestión energética de edificios Soluciones para el tratamiento del agua Construcción sostenible Arquitectura bioclimática Ecodiseño Servicios para las smart cities Soluciones para el reciclaje y tratamiento de residuos</p> <p><i>Patrimonio, Turismo y cultura</i> Comercialización de paquetes turísticos Turismo sostenible Auditorías turísticas Deportes de aventura Desarrollo de videojuegos Contenidos digitales para el sector audiovisual Producción cinematográfica y artes escénicas Industria de la moda y la decoración Recuperación y puesta en valor del Patrimonio artístico y cultural.</p> <p><i>Logística, transporte e industria agroalimentaria</i> Sistemas de control de rutas de transporte Servicios de internacionalización Desarrollo de nuevos cultivos y técnicas de producción Agricultura ecológica Seguridad y calidad alimentaria Investigación alimentaria</p>
<p>AREA 2 <i>Ciencias de la salud</i> Telemedicina Biotecnología Soluciones para gestión de hospitales Soluciones de biosensórica y biomecánica Nanotecnología Robótica Impresión 3D</p>	<p>AREA 4 <i>Economía social- Mejora de la calidad de vida</i> Servicios integrales para la tercera edad Sistemas de videovigilancia Alimentación saludable Sistemas de mejora de la accesibilidad</p>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con la Resolución de convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- 1. Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- 2. Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial, así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- 3. Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- 4. Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- 5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Salamanca. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- 6. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 7. Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 8. No haber percibido ayuda por la misma actividad.

Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas:

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO: (nombre del proyecto)

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA

SUBVENCIONES PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MINIMIS

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En, a dede

Fdo:

Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca